

ESTADO No. 010

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy cinco (05) de Febrero de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	286-288	31/01/2014	A-055	SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. GLN-09B QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA NO. 01DL016678 EXPEDIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A., PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B. ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA LUISA FERNANDA ARAMBURU, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.146.764 Y T.P. NO. 100610-D1 DEL C.S.J., PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, QUE DE ACUERDO AL MEMORANDO 20131200089903 DEL 17 DE JULIO DE 2013 DE LA

						OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SEÑALÓ: "ASÍ LAS COSAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE EL DEBER DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADOS, CON EL FIN DE DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MISMOS, EN CONSIDERACIÓN DE ESTA OFICINA ASESORA, SOLO EXISTE LA MODIFICACIÓN DE ÁREA SI LA AUTORIDAD MINERA LA ACEPTA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, PUES SERÁ A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU CONSECUENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD MINERA DE QUE SE TRATE, QUEDE MODIFICADA POR SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES" DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A REQUERIR EL PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS ADEUDADOS POR LAS HECTÁREAS INICIALMENTE CONTRATADAS, YA QUE HASTA EL MOMENTO NO HAY PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO SOBRE LA REDUCCIÓN DE ÁREA SOLICITADA REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$366.462.674 PESOS,
--	--	--	--	--	--	--

						CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$381.053.295 PESOS, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$397.493.689 PESOS, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU
--	--	--	--	--	--	--

						PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$417.797.194 PESOS, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$475.202.814,73 PESOS, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O
--	--	--	--	--	--	--

						FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PARAGRAFO: CANCELACIÓN DE DICHOS PAGOS DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LAS CONSTANCIAS DE DICHO PAGO DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL016678 EXPEDIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A., DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 037 DEL 16 DE ENERO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09B, BAJO
--	--	--	--	--	--	--

							APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2011, 2012 Y 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
2	LICENCIA DE EXPLORACION	0936-73	TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ	150,151	31/01/2014	A-056	SE INFORMA AL SEÑOR TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION No 0936-73 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013: <i>UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 0936-73, SE OBSERVÓ QUE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN FUE OTORGADA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CUAL SE SURTIÓ EL DÍA 16 DE ENERO DE 2003, LO QUE INDICA QUE A LA FECHA EL TÍTULO SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE EL DÍA 16 DE ENERO DE 2005. MEDIANTE OFICIO DE RADICADO NO. 2012-2-1448 DE 02 DE MAYO DE 2012, LA APODERADA DEL TITULAR MINERO 0936-73 SOLICITÓ INFORMACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS TÉCNICO ALLEGADOS MEDIANTE RADICADO N° 4146 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006. A LA FECHA SE OBSERVA QUE LA AUTORIDAD NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR MINERO.</i>

						LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE CON AUTO GTRI NO. 236 DEL 27 DE MARZO DE 2009, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 015 EL 31 DE MARZO DE 2009, NO SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES ANEXOS Y COMPLEMENTOS ALLEGADO CON RADICADO 4146 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y HASTA EL DÍA DE HOY EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO EN LO QUE SE REFIERE ALLEGAR EL COMPLEMENTO Y ANEXO DEL INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, VENCIÉNDOSE EL TÉRMINO PARA PRESENTARLO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2009. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE RESUELVA SOBRE EL DESISTIMIENTO AL DERECHO DE EXPLOTAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 2655 DE 1988, EN RAZÓN A QUE EL TITULAR NO SOLICITÓ PRÓRROGA NI PRESENTÓ LOS COMPLEMENTOS Y ANEXOS AL INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL RESPECTIVO TÍTULO. UNA VEZ LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA RESUELVA LO ANTERIOR, REMÍTASE A LA VICEPRESIDENCIA
--	--	--	--	--	--	---

						DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DEL TÍTULO MINERO NO. 0936-73. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013.
3	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	305-307	31/01/2014	A-057 SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. GLN-09A QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2009, PRESENTADO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A . APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2008 Y 2009 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A . NO APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012 Y 2013, PRESENTADOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A . ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTAD POR LA DOCTORA LUISA FERNANDA ARAMBURO, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A . RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A . REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA

						LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$444.003.132,36) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LA PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$461.426.690,95) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LA PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.
--	--	--	--	--	--	--

						GLN-09A, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$479.883.863,23) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LA PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$507.748.766,60) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LA
--	--	--	--	--	--	--

						PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$567.472.073,92) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE OCTUBRE DE 2013 AL 29 DE OCTUBRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LA PRUEBAS PERTINENTES. PARAGRAFO: CANCELACIÓN DE DICHOS CÁNONES DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LAS CONSTANCIAS DE DICHO PAGO DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO
--	--	--	--	--	--	---

						ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE UNA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL016528, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 066 DEL 28 DE ENERO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL DE 2013, LOS COMPLEMENTOS A LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2010, 2011, 2012 Y SEMESTRAL DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 20139010022802 DEL 29 DE JULIO DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE
--	--	--	--	--	--	---

						DISPONE: "ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR." DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON TRES LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDA LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 006 DEL 28 DE ENERO DE 2014, NO FUE CONSIDERADA VIABLE TÉCNICAMENTE, RECOMENDADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL INFORME TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE
--	--	--	--	--	--	---

						EXPLORACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN DICHO CONCEPTO TÉCNICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EL TITULAR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO AL TIEMPO DE SOLICITARLA Y COMPLEMENTE EL INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR DOS (2) AÑOS MÁS. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 006 DEL 28 DE ENERO DE 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy cinco (05) de febrero de 2014 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MCAA

Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken –
Ibagué Tolima Teléfono: 2611678 - 2638900
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co